

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Nieto Leal, contra “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, y “Canalizaciones Semaforicas, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.987,76 euros de principal, más 198,77 euros de intereses por mora y 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despatcha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 0030/1143/2810/0000/00/0209/08, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.327/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio José Mata Estruga, contra la empresa “Proyectados Yubeco, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por todo ello, su señoría acuerda desestimar la impugnación de la tasación de costas practicada en la presente ejecución, confirmando las diligencias de liquidación de intereses y tasación de costas practicadas el día 20 de octubre de 2008.

Constando en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado 150 euros, póngase a disposición de don Antonio José Mata Estruga la cantidad de 45,22 euros en concepto de liquidación de intereses, librándose al efecto el correspondiente mandamiento que deberá ser presentado al cobro en un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a su emisión, no excluyéndose los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence al día siguiente hábil. Transcurrido un año desde la fecha del requerimiento o desde la fecha de emisión del mandamiento, sin haber procedido a su cobro, se remitirá un importe a la cuenta de “Fondos provisionalmente abandonados” (artículos 12.2 y 14.2 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril); y comuníquese al resto de los Juzgados de lo social de Madrid la existencia de un sobrante por importe de 104,78 euros de la empresa demandada “Proyectados Yubeco, Sociedad Limitada”, a los efectos de que puedan solicitar el mismo en el plazo máximo de cinco días, haciéndoles saber que vencido el plazo sin solicitarlo se procederá a su devolución a la parte ejecutada, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes.
Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectados Yubeco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.328/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Gómez Vivas, contra la empresa “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 20.470,85 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.329/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Peña Martín y don Antonio Marugán Barrios, contra las empresas “Anticorrosivos, Sociedad Limitada”, y “Sertermo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Anticorrosivos, Sociedad Limitada”, y “Sertermo, So-

ciudad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 139.888,81 euros, que restan del principal (a don Ángel Peña Martín 70.980,82 euros y a don Antonio Marugán Barrios 68.907,99 euros). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo no conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Anticorrosivos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.333/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hago saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 137 de 2007, por cantidad, instado por don Rafael García Barbo Martínez, contra "Didicons Construcciones, Reformas y Proyectos, Sociedad Limitada", y "Mesta Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada", se ha dictado diligencia de ejecución de fecha 1 de diciembre de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ejecución del secretario, señor Rife Fernández-Ramos.—En Alicante, a 1 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, el secretario, para dar cuenta del estado de las actuaciones. Se continúa con la vía de apremio contra los bienes de la codemandada "Mesta Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, procédase a la valoración de los bienes inmuebles embargados, fincas registrales números 73.873 y 73.873, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley de Procedimiento Laboral, se nombra perito al designado por la entidad "Tinsa-Tacso, UTE", con la advertencia a las partes de que transcurridos dos días desde su notificación se les tendrá por conformes en su designación y realizado sáquese a subasta pública.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.—El secretario judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mesta Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada", cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en expido el presente en Alicante, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.332/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MURCIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Concepción Montesinos García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 973 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Atif Zaib, contra la empresa "Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada", se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Atif Zaib, contra "Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 3.617,85 euros.

En todo caso, condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (11 de septiembre de 2008) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 53,55 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.331/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

Por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Rodolfo Blas García González contra "Mantenimientos Ayuda a la Explotación y Servicios, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 945 de 2008, se ha acordado citar a "Mantenimientos Ayuda a la Explotación y Servicios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2009, a las doce y veinte horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que ten-

drán lugar en la Sala de vistas números 7-8, sita en la planta primera del Palacio de Justicia, avenida Tres de Mayo, de Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mantenimientos Ayuda a la Explotación y Servicios, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.997/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Concepción Díaz Noriega Selles, secretaria judicial accidental del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 585 de 2006, a instancias de la parte actora don Manuel Juan Azancot Ramiro, contra "Crisos Inversiones Hipotecarias, Sociedad Limitada", sobre despidos, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada "Crisos Inversiones Hipotecarias, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 8.884,59 euros de principal, más 1.478,38 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia de la ejecutada en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rafael Fernández López, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Crisos Inversiones Hipotecarias, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 29 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.330/09)